



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Radicado: 08001-2333-000-2020-00396-00

Medio de Control: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

Acto: Decreto expedido por el Alcalde Municipal de Baranoa No.2020.07.08.002 de 8 de julio de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTES DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA Y VIGENCIA FISCAL DEL 2020”*,

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO.

AVISA:

En Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020, de la existencia del medio de control de legalidad con radicado 08001-2333-000-2020-00396-00 del Decreto expedido por el Alcalde Municipal de Baranoa No.2020.07.08.002 de 8 de julio de 2020 *“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTES DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA Y VIGENCIA FISCAL DEL 2020”*,

Que dentro del mencionado medio de control el Honorable Magistrado Ponente doctor Luis Eduardo Cerra Jiménez, mediante auto de fecha 24 de julio de 2020, resolvió:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B

Barranquilla, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado	08001-23-33-000-2020-00396-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	<i>Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA VIGENCIA FISCAL DE 2020".</i>

A través de escrito remitido al correo electrónico del despacho del suscrito magistrado, el día 24 de julio de 2020, a las 01: 02 p.m., la Oficina de Reparto ha remitido acta de reparto con secuencia 2214950 de esa misma fecha, la cual da cuenta que al despacho del suscrito magistrado le correspondió el control inmediato de legalidad del Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA VIGENCIA FISCAL DE 2020".

En mérito de lo expuesto el Despacho 002 del Tribunal Administrativo del Atlántico,

RESUELVE

1.- ADMITIR para el trámite del control inmediato de legalidad a que se refiere el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 el Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA VIGENCIA FISCAL DE 2020".

2.- ORDENAR a la Secretaría del Tribunal fijar un aviso en la página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos>, por el término de diez (10) días, sobre la existencia del proceso de la referencia, el cual se ha iniciado con fines de control inmediato de legalidad del Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020.

Durante dicho término cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

Página 2 de 2

Radicado	06001-23-33-000-2020-00396-00
Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Acto	Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA VIGENCIA FISCAL DE 2020".

Dicho aviso se publicará en página web de la Rama Judicial, sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico.

3. INVITAR a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería Municipal de Baranoa, a presentar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020.

4. SOLICITAR a la Secretaría General de la Alcaldía de Baranoa los antecedentes administrativos del Decreto No. 2020 07 08 002 de 8 de julio de 2020.

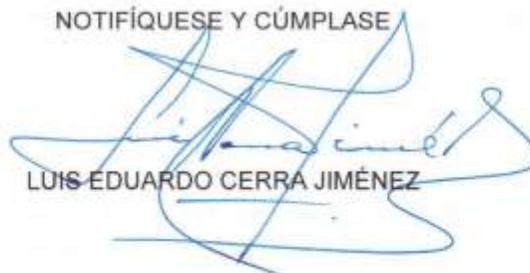
5. NOTIFICAR a INTERASEO E.S.P de esta providencia, para que si lo tiene a bien intervenga en este control inmediato de legalidad.

6. ORDENAR que una vez vencido el término de los diez (10) días a que se refieren los artículos anteriores, se pase el asunto al Agente del Ministerio Público ante este tribunal para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

7. Mientras nos encontremos en situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus – Covid 19, los sujetos procesales podrán remitir sus escritos a través del correo electrónico de la secretaria del tribunal sgtadminatl@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo electrónico del despacho 002: des02taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Magistrado,


LUIS EDUARDO CERRA JIMÉNEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



DESPACHO
DEL ALCALDE

DECRETO No. 2020.07.08.002
(Julio 8 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS A SER FINANCIADOS CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BARANOA VIGENCIA FISCAL DE 2020"

Alcalde Municipal de Baranoa, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 209 y 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política; Artículos 81, 82 y 89 del Decreto 111 de 1996; Artículo 27 del acuerdo 007 de 2019, Decreto N° 2019.12.19.003 de Diciembre 19 de 2019, Decretos legislativos 417, 461, 580 y 678 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Baranoa – Departamento del Atlántico, fue aprobado mediante el Acuerdo N°007 de 2019, sancionado por el Alcalde Municipal el 3 de diciembre de 2019 y liquidado mediante el Decreto N° 2019.19.003 de diciembre 19 de 2019.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece en su numeral tercero primero que corresponde al Alcalde "...Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;...".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...".

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental a la salud el cual es desarrollado y regulado por la Ley 1751 de 2015, en especial su artículo 5, que señala como obligación del Estado "...respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud..." para lo cual debe (literal C del artículo 5) "Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales".

Que el 22 de marzo de 2020 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto N° 461 "Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la



Alcaldía Municipal de Barar

Camera 19 # 16
Teléfono: (57+5) - 876
alcaldia@baranoa-atlantico.g
prensa@baranoa-atlantico.g



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020*.

Que los efectos económicos negativos generados por el Coronavirus se requiere de la atención y el concurso de las entidades territoriales a través de la adopción de medidas extraordinarias de orden económico y social que contribuyan a financiar las acciones para enfrentar las consecuencias adversas económicas y sociales generadas por esta pandemia.

Que para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, no será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o concejo municipales.

Que los recursos que se dispongan solo pueden reorientarse para atender los gastos en materias de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020 del Gobierno Nacional y en ningún caso podrán extenderse a las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política.

Que el Decreto Legislativo 580 de abril 15 de 2020 se insta a los Alcaldes Distritales y Municipales a que puedan aumentar el porcentaje de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y a que puedan asumir total o parcialmente los costos de los servicios públicos antes mencionados, en la medida de la disponibilidad de recursos.

Que mediante Decreto 678 de Mayo 20 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020", en su artículo primero se faculta a los gobernadores y alcaldes para reorientar rentas de destinación específica y modificar el presupuesto.

Que en la vigencia 2010 el Municipio de Baranoa suscribió contrato de empréstito con el Fideicomiso Infraestructura 2010, pignorando el 20% de los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB), operación tasada en UVR, a una tasa de DTF + 11% con un periodo de gracia de 5 años y una vigencia de 19 años.



Alcaldía Municipal de Barar

Carrera 19 # 16

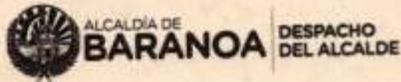
Teléfono: (57+5) - 878

alcaldia@baranoa-atlantico.g

prensa@baranoa-atlantico.g



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Que en el año 2014 con la intervención de **FINDETER**, se logró mejorar el perfil de la deuda, de no seguir expresada en UVR sino en pesos, a una tasa IPC + 7% efectivo anual. Periodo de gracia de 2 años y un plazo de 14 años, siguiendo pignorado el 20% de los recursos de **APSB**.

Que a diciembre 31 de 2019 en la resolución de cierre fiscal se recibió el inventario de cuentas por pagar, entre ellas cuentas de **INTERASEO E.S.P**, para pagos de subsidios de Aseo, estratos 1 y 2 de la población, sin flujo de efectivo o fuente de recursos para atender dichos pagos.

Que el valor de las cuentas por pagar a favor de la **INTERASEO E.S.P**, asciende a la suma de **\$106.672.994** correspondiente a la fuente de financiación Agua Potable y Saneamiento Básico del mes de agosto de 2019, pero que adolecían de flujo de efectivo en la cuenta financiadora.

Que el resumen de la deuda se especifica en el siguiente cuadro donde se especifica la fuente de recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

INFORMACIÓN GENERAL CUENTAS POR PAGAR								
ORDEN PAGO	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	DESCRIPCIÓN	NIT	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO POR PAGAR
2019.ALC.01.002140	2019.ALC.01.001179	2019-10-24	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDAR A LA POBLACION DE MENORES INGRESOS INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019	819.000.939	INTERASEO E.S.P. S.A	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO (ASEO)	SGR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$ 106.672.994,00

Que cuando en vigencia fiscal respectivas las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 16

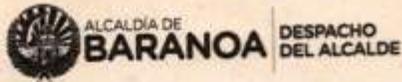
Teléfono: (57+5) - 876

alcaldia@baranoa-atlantico.gov

prensa@baranoa-atlantico.gov



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Que mediante oficio de junio 25 de 2020 dirigido a la fiduciaria **ALIANZA**, la entidad Municipio de Baranoa hace solicitud formal de la devolución de excedentes de recursos de **APSB**, excedentes por aplicación del servicio de la deuda, recursos de **APSB**, pignorados en el año 2010, mediante operación de crédito con el Fideicomiso Grupo Financiero Infraestructura 2010, cedidos en el año 2014 al Fideicomiso **FINDETER** - Créditos ET – Agua.

Que primero (1) de julio de 2020 se recibe respuesta, vía correo, de parte de la fiduciaria **ALIANZA**, informando que para poder realizar a la devolución del excedente a favor del municipio, se debe anexar la siguiente documentación: solicitud escrita firmada por el Alcalde Municipal, número de la cuenta bancaria maestra, registrada en el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, certificación bancaria sobre vigencia y validez de la cuenta con expedición no superior a 30 días, copia de la cédula, acta de posesión y credencial del Alcalde.

Que mediante oficio de julio primero (1) de 2020 de la Alcaldía Municipal de Baranoa, envía a la fiduciaria **ALIANZA**, los requisitos exigidos para la devolución de los excedentes de los recursos de **APSB**, excedentes por aplicación del servicio de la deuda Fideicomiso Infraestructura 2010.

Que según correo electrónico de fecha julio 6 de 2020 de la Fiduciaria **ALIANZA** remite el soporte ACH del giro realizado por valor de **\$788.281.579,64** correspondiente a los recursos excedentes los cuales deben ejecutarse dentro del marco de las actividades elegibles de gasto establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 registrados a favor del municipio de Baranoa (Atlántico).

Que para el ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Baranoa, para la vigencia fiscal de 2020, de tal manera que se pueda atender el compromiso antes mencionado.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Sustituir en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Baranoa, vigencia 2020, la fuente de financiación de las ordenes de pagos pendiente de cancelar a la empresa **INTERASEO E.S.P.**, identificada con NIT 819.000.939, a corte 31 de diciembre de 2019, sustituyendo la fuente de financiación Agua Potable y Saneamiento Básico (**APSB**), en la suma de: **Ciento Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos ML (\$106.672.994)**, por la fuente de financiación Excedentes Fiducia – **APSB**, según el siguiente detalle:



Alcaldía Municipal de Baranoa

Carrera 19 # 14

Teléfono: (57+5) - 871

alcaldia@baranoa-atlantico.g

prensa@baranoa-atlantico.g



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General

ALCALDÍA DE BARANOA DESPACHO DEL ALCALDE

INFORMACIÓN GENERAL CUENTAS POR PAGAR								
ORDEN PAGO	REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	DESCRIPCIÓN	NIT	BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO POR PAGAR
2019.ALC.01.002140	2019.ALC.01.501179	2019-10-24	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DESTINADOS A SUBSIDIAR A LA POBLACIÓN DE MENORES INGRESOS INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2019.	819.000.879	INTERA SOC E.S.P. S.A.	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO JAFRCS	EXCEDENTES FIDUCIA AP58	\$106.672.994,00

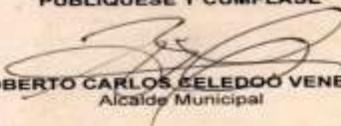
ARTICULO SEGUNDO: Liberar recursos correspondientes de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la suma de: **Ciento Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos ML (\$106.672.994).**

ARTICULO TERCERO: Comprometer recursos correspondientes a los excedentes del crédito infraestructura 2010, con el fin de amparar el pago de las obligaciones derivadas del servicio de Aseo, vigencia 2019, por valor de **Ciento Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos ML (\$106.672.994)**

ARTICULO CUARTO: Modificar las fuentes de financiación de la Orden de Pago 2019.ALC.01.002140 de octubre 24 de 2019, precisando la nueva distribución de fuente de financiación.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su comunicación y publicación y modifica en lo pertinente al Decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Baranoa, vigencia fiscal 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO CARLOS CELEDÓN VENEGAS
Alcalde Municipal

Preparó: Miguel Navas Vargas/ Secretario de Hacienda.
Revisó: Robinson Altamir de la Cruz/ Asesor Externo.


BARANOA
CIUDAD DE LA ESPERANZA

Alcaldía Municipal de Baranoa
Carrera 19 # 16 -
Teléfono: (57+5) - 8781
alcaldia@baranoa-atlantico.gov.co
prensa@baranoa-atlantico.gov.co

Dado en Barranquilla, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020.

GIOVANNI RADA HERRERA
Secretario General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Administrativo del Atlántico
Secretaría General